

23457 ORDEN 111/01786/1984, de 11 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de julio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Delgado Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Delgado Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de septiembre de 1980 y de 10 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Delgado Sánchez contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de septiembre de 1980 y de 10 de marzo de 1981, por las que se denegó al recurrente la tarjeta militar de identidad, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Machavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

23458 ORDEN 111/01787/1984, de 11 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Patón Cervantes.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Angel Patón Cervantes, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 8 de abril de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Patón Cervantes, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 8 de abril de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refiere estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (JEMA).

23459 ORDEN 465/00229/1984, de 4 de octubre, del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, por la que se convocan los premios «Virgen del Carmen» para 1985.

Excmos. Sres., Sres.: La Armada española, en cumplimiento de las funciones fijadas al Patronato de Premios «Virgen del Carmen», convoca los correspondientes a 1985. En su virtud, en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial número 1061/1977, a propuesta de dicho Patronato, dispongo:

Se convoca concurso para la adjudicación de los premios correspondientes al año 1985 en los siguientes términos:

1. Premios.

1.1 Premio «Doce de octubre» (500.000 pesetas).

Para el mejor trabajo sobre los descubrimientos españoles y facetas derivadas de los mismos que estudien y reflejen la proyección marítima hispana en Ultramar.

El libro, de ser inédito, y previo acuerdo con su autor, podrá ser editado por el Servicio de Publicaciones de la Armada (Editorial Naval).

1.2 Premio «Del mar» (500.000 pesetas).

Para la mejor obra que en cualquier manifestación literaria, histórica, científica, jurídica o humanística contemple o relacione la vinculación de España al mar.

1.3 Premio «Elcano» de periodismo (300.000 pesetas).

Para el mejor artículo o colección de artículos, guión o serie de guiones de radio o televisión que estimule el fervor marítimo en España.

1.4 Premio «Universidad» (200.000 pesetas).

Para el alumno o grupo de alumnos españoles de Centro de enseñanza superior que presente el mejor trabajo relacionado con el mar en cualquiera de sus aspectos.

2. Premios especiales.

Los premios especiales previstos en la presente convocatoria son los siguientes:

2.1 «Alforjas para la poesía» (50.000 pesetas).

El mejor poema o colección de poemas inéditos de exaltación al mar.

2.2 Premio «Asociación de navieros españoles» (ANAVE) (150.000 pesetas).

Al mejor artículo presentado o colección de artículos, guión o serie de guiones de radio o televisión sobre prevención de accidentes en la Marina Mercante.

2.3 Premio «Juventud marinera».

Un viaje marítimo de Cádiz a Canarias o viceversa, patrocinado por la «Compañía Transmediterránea», para el alumno español de Enseñanza General Básica o Bachillerato, de edad comprendida entre los diez y los diecisiete años, que presente los mejores trabajos sobre lo que representa para España la Marina en sus cuatro vertientes: Militar, mercante, pesquera y deportiva. El alumno premiado podrá ir acompañado de un familiar o, en su defecto, de la persona que designe el Director del Centro.

2.4 «Diploma de Honor».

Para la persona o entidad que se haya destacado por sus actividades de vinculación al mar en cualquier aspecto o que hayan fomentado de modo notorio los intereses marítimos españoles.

3. Normas para la adjudicación de premios.

3.1 Los concursantes deberán solicitarlo por escrito en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato de Premios «Virgen del Carmen», acompañada de tres ejemplares de los trabajos que presenten, necesariamente escritos en español, que deberán tener entrada en el Registro General del Cuartel General de la Armada antes del 1 de mayo de 1985, considerándose como válidos los que se envíen por correo certificado hasta la citada fecha.

3.2 Los trabajos comprendidos en los puntos 1.1 y 1.2, que no sean inéditos, deberán haber sido publicados por primera vez a partir del año 1983. Estos trabajos, tanto los inéditos como los publicados, tendrán una extensión mínima de 250 folios mecanografiados a doble espacio o su equivalente en páginas.

Los comprendidos en los puntos 1.3 y 2.2 deberán haber sido publicados o, en su caso, difundidos en el período de tiempo comprendido entre el 1 de mayo de 1984 y el 1 de mayo de 1985. En aquellos casos que lo precisen deberá acreditarse la fecha de su publicación.

3.3 Los trabajos que concursen al Premio «Universidad» tendrán una extensión no inferior a 200 folios, a dos espacios y a una sola cara. Serán preferidos los que hayan sido redactados como consecuencia de una labor de seminario.

3.4 En el poema o colección de poemas que concursen al Premio «Alforjas para la poesía» será de libertad del poeta la elección del metro, forma y rima, pero habrán de tener una extensión mínima de 300 versos. Dichos trabajos deberán ir firmados por sus autores y no tendrán necesariamente que ser presentados por instancia.

Los trabajos que opten al Premio «Juventud marinera» tendrán un mínimo de diez folios a dos espacios y una sola cara. Se enviarán acompañados de una certificación del Director del Centro a que pertenezcan los alumnos.

3.5 El Patronato estudiará, y en su caso admitirá, las propuestas que por parte de personas físicas o jurídicas reconocidas se formulen para la concesión del diploma de honor del punto 2.4 de la presente convocatoria, con aportación de los datos que estime convenientes debidamente justificados. Dicha solicitud deberá hacerse necesariamente por escrito y el plazo de la misma es idéntico que para los restantes premios.

3.6 La concesión de los premios se publicará en el «Diario Oficial de Marina» de 16 de julio de 1985, anunciándose oportunamente el lugar, día y hora en que habrá de tener efecto el reparto de premios. Salvo en casos justificados, a juicio del Patronato, los premiados deberán recoger personalmente sus galardones en el acto de entrega.

3.7 El fallo del Patronato será inapelable. Los premios podrán ser divididos o declarados desiertos; en este último caso podrán aplicarse los fondos de éstos para aumentar la dotación de los demás o se reservarán para incrementar los del año siguiente.

3.8 Los trabajos deberán venir correctamente presentados y no serán devueltos ni se mantendrá correspondencia en torno a ellos.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. SS.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Guillermo de Salas Cardenal.

Excmos. Sres., Sres. ...

23460

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 1984, de la Dirección de Asuntos Económicos-Sección de Patrimonio del Cuartel General del Aire, por la que se señala el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente «Expropiación de terrenos en la montaña de Gando, destinados a asentamiento de instalaciones militares. Término municipal de Telde (Gran Canaria)».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de enero de 1984, declara la necesidad para los fines de la Defensa Nacional y ocupación urgente de los terrenos sitos en el término municipal de Telde, Gran Canaria, afectados en el expediente «Expropiación de terrenos en la montaña de Gando, destinados a asentamiento de instalaciones militares», de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 100, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 52 de la misma Ley.

En consecuencia, esta Dirección de Asuntos Económicos, de conformidad con el artículo 52 citado, una vez formalizada la información pública que se determina en el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley de 28 de abril de 1957, resuelve convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para el día 6 del próximo mes de noviembre, a partir de las nueve horas, en la Base Aérea de Gando, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto podrán comparecer personalmente los interesados o bien representados legalmente, y también cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de algún derecho o interés económico sobre las fincas reseñadas, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Perito o Notario.

RELACION QUE SE CITA

Propietarios según Registro de la Propiedad:

Herederos de don Manuel Alonso Rodríguez.—Superficie según título: 10,4186 hectáreas.

Don Juan Almedia Castellanos.—Superficie según título: 11,2886 hectáreas.

Herederos de don José Díaz Quintana.—Superficie según título: 11,3188 hectáreas.

Doña Josefina Suárez Betancor. — Superficie según título: 6,0600 hectáreas.

Don Juan Martell Navarro.—Superficie según título: 4,1700 hectáreas.

Don Manuel Suárez Betancor. — Superficie según título: 4,1700 hectáreas.

Herederos de doña María Dolores Suárez Collado.—Superficie según título: 20,1138 hectáreas.

Don Juan Verona Suárez, 1/8 parte; doña María del Pino Verona Suárez, 1/8 parte; doña Felipa Araña Navarro, 3/8 partes; don Francisco, doña María, don Julio, don Juan, doña Edelmira, don Rogelio, don Honorio, don Abraham y don Emilio Suárez Alejandro, 1/8 parte; don Miguel Verona Suárez, 1/8 parte; don José Valerón Hernández y don José Hernández Puliado, 1/8 parte por mitad en pro indiviso.—Superficie según título: 19,8132 hectáreas.

Hermanos Suárez y herederos de don José Díaz Quintana. Superficie según título: 7,5922 hectáreas.

Madrid, 4 de octubre de 1984.—El General Intendente General, Director de Asuntos Económicos, César Calderón de Lomas.—13.172-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

23461

ORDEN de 2 de julio de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 177, dictada el 28 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso interpuesto por doña María Pilar Tambo Martínez, contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de julio de 1982, por el que se desestimó la petición sobre retroactividad al 1 de mayo de 1981 del complemento de destino concedido.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia número 177, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha 28 de abril de 1984, en el recurso número 459/83, interpuesto por doña María Pilar Tambo Martínez, contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso número 459 de 1983, deducido por doña María Pilar Tambo Martínez.

Segundo.—Declaramos el derecho de quien acciona a que se le reconozca que el complemento de destino que le fue adjudicado con efectos económicos de 1 de febrero de 1982 tenga carácter activo desde el día 1 de mayo de 1981.

Tercero.—Anulamos el acuerdo del Inspector general del Ministerio de Hacienda de 19 de julio de 1982 (confirmada en alzada y reposición postestativa), por su oposición al ordenamiento jurídico.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Inspector general.

23462

ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 175, dictada el 28 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, en recurso interpuesto por doña María Carmen Val Lacambra contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de julio de 1982, por el que se desestimó la petición deducida sobre retroactividad al 1 de mayo de 1981 del complemento de destino concedido.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia número 175, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 28 de abril de 1984, en el recurso número 457/83, interpuesto por doña María Carmen Val Lacambra contra acuerdo de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso número 457 de 1983, deducido por doña María Carmen Val Lacambra.

Segundo.—Declaramos el derecho de quien acciona a que se le reconozca que el complemento de destino que le fue adjudicado con efectos económicos de 1 de abril de 1982 tenga carácter efectivo desde el día 1 de mayo de 1981.

Tercero.—Anulamos el acuerdo del Inspector general del Ministerio de Hacienda de 19 de julio de 1982 (confirmada en alzada y reposición potestativa), por su oposición al ordenamiento jurídico.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Inspector general.